

Soria, 14 de Marzo de 2015

CENTRO DE FORMACION AGRARIA DE ALMAZAN

Estimados Sres/as:

Se remite copia del convenio de colaboración para la empresa, con el objetivo de la puesta en marcha y desarrollo del módulo profesional de formación en los centros de trabajo (FCT) del alumno correspondiente , según marcan las instrucciones las instrucciones de la Dirección General de Formación profesional e innovación Educativa de la Consejería de Educación:

Entidad colaboradora;

- TALHER S.A – (VALLADOLID)

Sin otro propósito, se despide,

LA TUTORA DE LA FCT



Rosa Mª Mínguez Díez

SR. Agustín Huerta Garcia

Dirección Provincial de SORIA

DOCUMENTO ESPECÍFICO N° 420003220103/CCFF

De una parte:

D/D^a Beatriz Tapia Casado con N.I.F. 07955883E como Director/a del centro educativo: CENTRO DE FORMACIÓN AGRARIA

Código de Centro 42000322 localizado en Almazán provincia de SORIA , calle/plaza LA DEHESA,S/N, D.P. 42200 (España), con C.I.F. S9200006F , Teléfono 975301111 , Fax 975300154.

y de otra:




D/D^a AGUSTÍN HUERTA GARCÍA con N.I.F. como Director / responsable del Centro de Trabajo TALHER S.A. - NOROESTE localizada en VALLADOLID provincia de VALLADOLID calle/plaza AV EURO, 7 EDF, A 1ºPLAN. D.P. 47009 (España), con C.I.F. A08602815 Teléfono 983427900, Fax

EXPONEN

- Que el objetivo del presente documento es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo de los ciclos formativos de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León
- Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y en la Orden EDU/1205/2010, de 25 de agosto de 2010, por la que se regula el desarrollo de los módulos profesionales de proyecto y de formación en centros de trabajo de los ciclos formativos de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León

ACUERDAN

- Suscribir el presente documento de formalización centro educativo-centro de trabajo, de acuerdo con la normativa vigente, que ambas partes conocen y acatan, y de conformidad con lo contemplado en las condiciones específicas que se establezcan y que se adjuntarán a este documento.
- Al presente documento se incorporarán, a lo largo del período de su vigencia, las relaciones nominales del alumnado acogido al mismo (Anexo Relación del Alumnado).

En ALMAZÁN, a 10 de febrero de 2014		
Vº. Bº. EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO	EL/LA DIRECTOR/A O REPRESENTANTE DEL CENTRO DE TRABAJO
 Fdo.: Javier Barrio Pérez. Fecha:	 Fdo.: Beatriz Tapia Casado	 Fdo.: AGUSTÍN HUERTA GARCÍA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El alumnado que figura en el documento "Relación de Alumnado" desarrollará las actividades formativas recogidas en el "Programa Formativo", en los locales del centro o centros de trabajo, sin que ello implique relación laboral alguna.

SEGUNDA.- El centro de trabajo se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento, a la valoración del progreso del alumnado y a la revisión de la programación junto con el profesor-tutor del centro educativo, si una vez iniciado el periodo de prácticas, y a la vista de los resultados, ésta fuera necesaria.

TERCERA.- El alumnado dispondrá de un documento de seguimiento de las actividades realizadas u "Hoja Semanal del Alumno", que será supervisado por el responsable del centro de trabajo en colaboración con el profesor-tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas cada semana, con registro de la fecha, los resultados obtenidos, las orientaciones recibidas, el tiempo dedicado y las dificultades encontradas en su realización. Los resultados de aprendizaje se reflejarán en la "Ficha de Seguimiento y Evaluación", que cumplimentará el responsable del centro de trabajo.

CUARTA.- El centro de trabajo nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar, que garantizará la orientación y consulta del alumnado, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso al centro de trabajo y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

QUINTA.- La entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con el alumnado que realice actividades formativas en la misma, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la institución colaboradora al Director del Centro Educativo, quien lo comunicará a la Dirección Provincial de Educación.

SEXTA.- El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el centro de trabajo.

SEPTIMA.- El presente documento de formalización se extinguirá por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del Centro Educativo o Institución colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el documento específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Mutuo acuerdo, adoptado por la Dirección del Centro Educativo y de la Institución colaboradora.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación por decisión unilateral de una de las partes, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- e) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- f) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

El Centro Educativo informará a la Dirección Provincial de Educación de la extinción o rescisión de los documentos específicos de colaboración, y ésta lo comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La representación de los trabajadores de los centros de trabajo será informada del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al documento de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del Centro o Centros de trabajo donde se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier accidente que pudiera producirse será contemplado a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León podrá suscribir un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- El alumnado irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.

DÉCIMA.- La Dirección Provincial de Educación notificará a la Inspección de trabajo una copia del presente documento, así como la relación del alumnado que, en cada período de tiempo, estén realizando prácticas formativas en la empresa.

UNDÉCIMA.- La duración de este documento es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente salvo que alguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.